

mas de trescientas arrovas, que vendiendo  
como las vendian de aragon de vicinoy dia  
y noche, comprandolo como lo usanoy comprando  
de vicinoy dia, Usamoy ya de perdida en diez dias  
may de doz mil i.

No van estas resses de vijidias a que  
se oy aze el precio en perjuicio del Comun, aui  
que V. M. en la Tercera permitio que pierdan su  
Caudal lo q. se vende al Publico. Otra consideracion  
es la q. se ha de tener en perjuicio de un vecindario  
vencionario a lo q. suplicamos de Equidad, y en  
su concepto de Vigencia de Tercera, para q. se  
hacion del Comun de siempre por el dho.  
y es lo siguiente: Lo que exponer tienen  
obligacion de dar entro tres meses e meses  
a dho. quatro e libras. El de Abril adonde  
y lo q. esto restanvar a tres. La Purificacion  
de Equidad de V. M. pudiera a nado en quatro  
en dho. parte respecto a otros tres meses, y lo  
suplicamos lo desprecian, a dho. de quatro  
y tres en libra entre otros de aquellos e ocho  
q. lo han de despachar a tres quatro e, en ello  
el Publico no use perjuicio porque de dho.  
contar a tres, le compraron a once en quatro  
y lo enoy, y de este modo podran quiza escapar  
de la ruina, y perdida, q. es un caudal de  
amenaza; y para ello debe entrar en consideracion  
de la causa en esta forma, y no tomando no  
reputacion, como tomara un perdimiento